

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 13.544**

Doña Natividad Buitrón Gerner, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal núm. 646/2012-B se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 187/2012.

Juez que la dicta: Doña Carmen Royo Jiménez.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 12 de noviembre de 2012.

Demandante: Operglobal, S.L.

Abogado: Señora Ruano García.

Procuradora: Señora Gómez Romero.

Demandados: Coral Lee Gámiz y Beluca Hostelería, S.L.

Procedimiento: Juicio verbal número 646/2012-B.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Gómez Romero, en representación de Operglobal, S.L., contra Beluca Hostelería, S.L., debo:

1. Condenar a esta última a satisfacer a la actora la cantidad de 1.474,77 euros, más los intereses legales desde la reclamación judicial hasta el pago.

2. Desestimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Gómez Romero, en representación de Operglobal, S.L., contra Coral Lee Gamiz, debo absolver y absuelvo a esta última.

3. Sin hacer expresa condena en costas.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva la presente de cédula de notificación a la demandada Beluca Hostelería, S.L., conforme establece el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Natividad Buitrón Gerner.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 13.547**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 715/2012-D, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a José Geovanny Lara Melo la sentencia dictada en autos, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 190/2012.

Juez que la dicta: Don Francisco Polo Marchador.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 15 de octubre de 2012.

Demandante: José Miguel Pascual Hijazo. Abogado: Don Jose Manuel Pascual Hijazo. Procurador: Don José María Angulo Sainz de Varanda.

Demandado: José Geovanny Lara Melo, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda objeto de este pleito y a que este fallo se refiere, debo condenar y condeno a José Geovanny Lara Melo a pagar a la parte actora la suma de 5.640,95 euros, más los intereses legales y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando, en este caso, en el campo "observaciones", la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 12.388**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número declaración de herederos

1.199/2012-MT, por el fallecimiento sin testar de Alberto Marcos Merino, nacido en Zaragoza el 25 de octubre de 1938 y fallecido en Zaragoza el día 16 de julio de 2012, en estado de soltero y sin descendientes, promovido por Fernando Marcos Castro, siendo los parientes mas próximos del causante su hermano de doble vínculo José Marcos Merino y sus sobrinos Carlos, María Jesús, Santiago y Patricia Marcos Adán, hijos del hermano premuerto del causante Carlos, y sus sobrinos Clara y Fernando Marcos Castro, hijos del hermano premuerto del causante Fernando, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintidós de octubre de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 13.548**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.335/2012-A, por el fallecimiento sin testar de María Loreto Arnal Carazo, hija de Eusebio y de María Aurora, nacida el día 16 de abril de 1917 en Torralba del Moral (Soria) y que falleció en Zaragoza el día 13 de febrero de 2008, promovido por sus sobrinas nietas Ana Carmen y Nuria Cristina Arnal Casasús, nietas de José Arnal Carazo, hermano de la causante, parientes en cuarto grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de noviembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 1****LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 13.550**

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 433/2012, a instancia de Inés Arilla Santos, expediente de dominio de la siguiente finca:

Finca sita en la localidad de Bardallur (Zaragoza):

Urbana. — Casa en calle Valle de la Luz, 12, con una superficie de suelo de 70 metros cuadrados y construida de 56 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación, y derecha, izquierda y fondo, monte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La Almunia de Doña Godina, a veinte de noviembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Cédula de notificación****Núm. 13.430**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 641/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Sebastián González contra la empresa Igsambela San José, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Yolanda Sebastián González contra la empresa Igsambela San José, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro ajustado a derecho el cese de que fue objeto la demandante en virtud de la comunicación recibida en fecha 7 de junio de 2012, por finalización de contrato, y debo condenar y condeno a la citada demandada Igsambela San José, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 375,49 euros en concepto de salarios y finiquito adeudado, más el 10% devengado por dicho importe en concepto de recargo por mora. No ha lugar a hacer pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supe-